



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En escritos que antecede, la parte interesada solicita se le cancelen los depósitos judiciales que obran a ordenes de este Juzgado.

En auto calendado a 18 de diciembre de 2020, se aprobó la liquidación del crédito y se dispuso entregar depósitos judiciales que en razón de este asunto le habían sido descontados al ejecutado los cuales para ese momento ascendían a \$ 12'699.774, de los cuales se le han entregado a la señora Moreno Martínez algunos y otros que se encuentran pendientes de entregar.

En el expediente obra en el ordinal 16, la relación de depósitos judiciales que fueron considerados al momento de aprobarse la liquidación del crédito, precisándose en aquel momento que la obligación se encontraba para el mes de diciembre de 2020, en \$ 15'233.051,20.

No obstante lo anterior, pide la peticionaria que se le entreguen los dineros que obran a órdenes del Juzgado, observando que posterior a la orden emitida en auto del 18 de diciembre de 2020, se han consignado más depósitos judiciales:

454010000561418	7541611	JOSE LIBANIEL PAREJA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 549.610,00
454010000561721	7541611	JOSE LIBANIEL PAREJA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2021	NO APLICA	\$ 470.568,00
454010000562793	7541611	JOSE LIBANIEL PAREJA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2021	NO APLICA	\$ 487.038,00
454010000566338	7541611	JOSE LIBANIEL PAREJA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2021	NO APLICA	\$ 974.076,00
454010000569230	7541611	JOSE LIBANIEL PAREJA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2021	NO APLICA	\$ 487.038,00
454010000570935	7541611	JOSE LIBANIEL PAREJA LINARES	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 487.038,00

Ahora, verificado en el portal del Banco Agrario se pudo advertir que los dineros que obran a órdenes de este Juzgado aún no se le han cancelado a la ejecutante, pese a la disposición emitida el 18 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, se tiene que con todos los depósitos judiciales que se encuentran relacionados en el ordinal 19 y que suma un total de \$ 16'155.142, no se cubre la totalidad de la obligación, y es que véase que luego de descontar los valores autorizados en el auto mencionado, la obligación alimentaria adeudada quedó en la suma de \$ 15'233.051,20, por lo que al restar del total existe en depósitos judiciales, el valor autorizado el 18 de diciembre de 2020, nos que un remanente de 3'455.368, el cual es la suma a abonar a la deuda.

Así las cosas, teniendo en cuenta que con los dineros obrantes a órdenes de este Juzgado no se logra cubrir la totalidad de la obligación adeudada por el señor José

Libaniel Pareja Linares, ya que a la misma estaba en \$ 15'233.051,20, debiendo amortizar los dineros depositados con posterioridad (\$ 3'455.368), quedando un saldo pendiente de pagar por \$ 11'777.683,2.

En consecuencia, advierte el Despacho que hay lugar a ordenar entregar a la señora Luz Amparo Moreno Martínez, la totalidad de los títulos judiciales que se aprecian en el reporte del Banco Agrario, que ascienden a \$ 16'155.142, los cuales, vale la pena señalar, a la fecha ya fueron autorizados por parte del Juzgado.

Por tanto, comuníquese a la señora Moreno Martínez el procedimiento que debe adelantar, debiendo remitírsele copia de este auto a la misma.

De otro lado, y frente a la solicitud de autorización de apertura de cuenta de ahorros, debe señalársele a la señora Moreno Martínez que no hay lugar a acceder a la misma por cuanto el asunto que nos ocupa es un ejecutivo de alimentos, del cual se pretende el pago de cuotas causadas no pagadas, lo que lleva a concluir que una vez se cancele todo lo debido, se termina el proceso, lo que hace inviable aperturar cuenta alguna, por lo que se insta a la peticionaria a que se siga presentando en el Banco Agrario para reclamar los dineros que son retenidos por concepto de este asunto judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado 002 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96f9547db1133700fb7e2bd8812918a0485d109e9226370b86e3b5547d420979

Documento generado en 30/07/2021 12:20:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>